

**EXPRESS**

13 DE MARZO DE 2020

---

# MEDIDAS URGENTES ANTE EL IMPACTO ECONÓMICO POR EL COVID-19

Muy Sres. nuestros:

Hoy viernes, día 13 de marzo de 2020, se ha publicado en el BOE el [Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo](#), por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

Este Real decreto-ley contiene tres grupos de medidas que tienen como objetivo: i) Reforzar el sector sanitario; ii) Proteger el bienestar de las familias; y iii) Apoyar a las empresas afectadas, en particular del sector turístico y las PYMEs.

Centrándonos en este tercer grupo, el capítulo IV del Real decreto-Ley contiene **medidas de apoyo financiero transitorio**, cuyo objetivo es mitigar y prevenir el posible impacto económico negativo en pequeña y medianas empresas y autónomos.

Con esta finalidad, para evitar posibles tensiones en tesorería que puedan experimentar estos colectivos, se propone una flexibilización en materia de aplazamientos

## Contenido de las medidas

- **Deudas aplazables**

Serán aplazables las correspondientes a aquellas declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalice desde el 13 de marzo de 2020 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley) y hasta el día 30 de mayo de 2020, lo que afectaría a las declaraciones del **primer trimestre** y a las mensuales de febrero, marzo y abril.

Se hace **extensible el aplazamiento a:**

- Deudas por retenciones o pagos a cuenta.
- Pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.
- Las derivadas de tributos deben ser legalmente repercutidos (IVA).

- **Ámbito subjetivo**

Podrán solicitar el aplazamiento de las deudas, las personas físicas o jurídicas cuyo volumen de facturación en el año 2019 **no sea superior a 6.010.121,04 euros**.

- **Importe de las deudas aplazables**

Podrán ser aplazables, sin necesidad de aportar garantías, aquellas deudas cuyo importe no exceda de **30.000 euros**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de [Orden HAP/2178/2015, de 9 de octubre](#).

- **Condiciones del aplazamiento**

1. El plazo será de seis meses.
2. **No se devengarán intereses de demora** durante los **primeros tres meses** del aplazamiento.

También os informamos de que la Agencia Tributaria ha [publicado en su página web](#) que ampliará los plazos en los procedimientos tributarios mediante un cambio normativo inminente. En cuanto tengamos más noticias se las comunicaremos

\*\*\*\*\*

Como de costumbre, quedamos a su disposición para aclarar o ampliar cualquiera de los puntos comentados con anterioridad.

Sin otro particular y aprovechando la ocasión para saludarles.

Síguenos:



[www.varona.es](http://www.varona.es)

Varona Asesores, S.L.P. - Calle Pascual y Genis 17-1 - 46002 Valencia  
Telf.: 96 337 43 65 - Fax: 96 337 58 56 - [varona@varona.es](mailto:varona@varona.es) - [www.varona.es](http://www.varona.es)